

bilidad y de delicadeza, una sutileza de colegio que volvía á renovar lo que tenía proscrito.

El modo como dió fin á la Asamblea de 1682, atestigua no obstante la gran prudencia de este Príncipe. Pero sobre esto volveremos á tratar despues que por una anticipación, que creemos indispensable, recordemos la condenacion de la Declaracion pronunciada de dos maneras por los Obispos deliberantes.

CAPÍTULO VII.

DOBLE CONDENACION DE LA DECLARACION DE 1682 PRONUNCIADA POR SUS MISMOS AUTORES.

Pero no solamente la Declaracion habia sido condenada formalmente por el Rey, en cuanto sus preócupaciones y las circunstancias lo habían permitido, sino que los mismos Obispos la proscribieron de dos maneras, una tácita y otra expresa, siendo la primera nada menos notable, que es incontestable la segunda.

Se sabe que el Papa justamente irritado de los procederes de Francia, rehusaba dar las bulas á los Obispos nuevamente nombrados por el Rey, que como diputados de segundo orden habían asistido á la Asamblea de 1682. Habia, pues, muchas iglesias sin pastores, y se hallaba entonces Francia en un estado tan embarazoso, como el que se acaba ahora de experimentar, y que la Providencia ha terminado de un modo tan feliz.

El Parlamento no dejó de proponer los medios mas estremitosos, como una Asamblea de notables, la convocacion de un Concilio nacional, etc. *; pero el Rey los desechó, segun acabamos de decir; porque esta fue su voluntad.

Entre tanto permitió al fiscal de su Consejo ó Cámara que apelase al Concilio futuro de la Constitucion del Papa, que

* Con el objeto de que se confirmasen por los respectivos metropolitanos, que es el arma á que al punto acuden hoy todos los novadores; pero una junta de notables legos ¿qué autoridad tenia para arreglar la disciplina de la Iglesia, y cuál un concilio provincial para abrogar una disciplina general en toda la Iglesia ya reconocida? Véase el Discurso *sobre la confirmacion de los Obispos* del Sr. Inguanzo, y recuérdese que este fue el proyecto de las Cortes del 1822, y del *Arreglo* proyectado del Clero del 23, como eco de la *Constitucion civil* de Francia.

habia anulado y derogado todo cuanto se habia hecho sobre el asunto de la *regalia*, y envió esta acta de apelacion á la Asamblea del Clero, que se hallaba reunida en 30 de setiembre de 1688.

Pero el Clero habia hecho tambien sus reflexiones, y á la primera ojeada sondeó el abismo que se habia abierto. Fue, pues, prudente, y se limitó á dar *las mas humildes gracias* á S. M. por el honor que hacia á la Asamblea, comunicándole aquellas actas.

Podria acaso hallarse debilidad, y aun bajeza en esta respuesta de los Obispos, que daban gracias al Rey por el *honor* que les hacia de comunicarles una acta exclusivamente relativa á la Religion, y que en sí á nada menos conspiraba que á hacer desaparecer la Iglesia visible¹. Pero aquel tiempo no era el de la intrepidez religiosa y manifestacion de un pecho sacerdotal. Alabemos á los Obispos, porque con todas las formas exteriores de respeto supieron no obstante parar el golpe decisivo que se daba á la Religion. En defecto de un baluarte para detener las balas, algunas sacas de lana no dejan de tener su precio.

Parece que en esta época, poco mas ó menos, principiaron las negociaciones serias con Roma. El Papa pidió una retractacion y excusas formales de parte de todos los Obispos nombrados, que habian asistido como diputados de segundo orden á la Asamblea de 1682. Estos Obispos consintieron en ello, y el Rey lo aprobó todo. Debe ciertamente haber pruebas directas de esto, que han perecido, se han ocultado, ó que yo ignoro; pero en defecto de estas pruebas, la verdad resulta por fortuna de los mismos hechos con una evidencia que no admite contradiccion razonable.

¹ El Rey en efecto era demasiado bueno; pues hubiera sido muy dueño (sin hacer *el honor* á sus Obispos de comunicarles sus resoluciones), despues de haber formalizado la apelacion, sin consultar al orden sacerdotal, de haber presentado la misma apelacion por medio del fiscal de su Consejo en un concilio universal que él mismo hubiese convocado.

No solamente exigió el Papa una retractacion explicita, sino que aun parece que la fórmula de la retractacion se redactó en Roma. Sin duda que en este punto habria una infinidad de proposiciones, adiciones, variaciones, correcciones y explicaciones, como sucede siempre en semejantes casos; pero en fin, las expresiones en que definitivamente se convino, no presentan el menor aire francés; aun al oido latino mas delicado, mientras que otras tres fórmulas que nos ha conservado Fleury (y que no obstante expresan absolutamente lo mismo) manifiestan el galicismo de un modo bastante sensible. Por lo demás, importa muy poco saber en dónde y por quién se hizo la última redaccion; basta recordar que la carta de retractacion se escribió, y se dirigió al Papa por cada uno de los Obispos firmantes, como él lo habia exigido.

Decian, pues, los Obispos al Papa en esta carta: «*Prostrados á los piés de Vuestra Santidad, venimos á manifestarle el amargo dolor de que estamos penetrados en el fondo de nuestros corazones, mayor aun de lo que nos es posible explicar, en razon de las cosas obradas en la Asamblea (de 1682), y que tan altamente han disgustado á Vuestra Santidad, como tambien á sus predecesores. En consecuencia, si algunos puntos han podido mirarse como decretados en esta Asamblea acerca del poder eclesiástico y sobre la autoridad pontificia, nosotros los tenemos por no decretados, y declaramos que deben ser mirados como tales¹.*»

Los hombres mas acostumbrados á la extraordinaria intrepidez del espíritu de partido apenas podrán creer que en este caso se haya podido dudar, y aun mucho menos negar

¹ «*Ad pedes Sanctitatis vestrae provoluti, profitemur ac declaramus nos vehementer et supra id quod dici potest ex corde dolere de rebus gestis in comitiis praedictis, quae S. V. et eiusdem praedecessoribus summo opere displicuerunt: ac proinde quidquid iis comitiis circa ecclesiasticam potestatem, Pontificiam auctoritatem decretum censeri potuit, pro non decreto habemus, et habendum esse declaramus.*»

que esta carta de los Obispos contenga una retractacion de la Declaracion de 1682. Sin embargo, esto es lo que se ha querido sostener; y si solo se hallasen estas dificultades en los escritos de algunos hombres oscuros y sin talentos, podríamos contentarnos con solo una sonrisa; mas no puede verse sin el mas profundo sentimiento que de la boca del gran Bossuet hayan salido las expresiones siguientes:

«¿Puede acaso decirse que el Papa haya exigido de nuestros Prelados que retractasen su doctrina como si fuese errónea, cismática, ó falsa? No, pues nuestros Obispos le escribieron simplemente en estos términos: *Nosotros no hemos tenido designio alguno de hacer una decision* ¹. Hé aquí todo lo que ellos condenan, todo lo que el Papa les manda detestar: la carta de los Obispos no es mas que una carta de excusa ²... y esta carta es nada, pues que no toca al fondo de la doctrina, ni tiene efecto alguno, siendo, como lo es, solo de algunos particulares contra una deliberacion tomada en una Asamblea general del Clero, y comunicada á todas las Iglesias ³.»

Mas si la doctrina de los cuatro artículos á los ojos del Papa no era *errónea*, ni *cismática*, ni *falsa*; luego seria *verdadera*, *católica* y *ortodoxa* (opongo un pleonasma á otro pleonasma). Luego el Papa se alarmó sin ningun motivo: todos estaban de acuerdo en la sustancia, y el negocio se reducía enteramente á una disputa de palabras vacías de sentido: ya no es cierto que los citados Obispos hayan escrito la carta que se acaba de leer; pues simplemente escribieron: *Nosotros no hemos querido decidir cosa alguna*. Fuera de esto, escribieron sin autorizacion, sin saberlo el Rey sin du-

¹ La carta de los Obispos, como es de ver, está aquí muy abreviada.

² D'Aguesseau es aun mas correcto; pues llama á la carta de los Obispos *una carta de urbanidad y cortesania*. (Obras de D'Aguesseau, t. XIII, pág. 418). Á la verdad pudiera decirse que el orgullo, el empeño, el fanatismo de cuerpo, el resentimiento y el espíritu de la corte habian trastornado las cabezas de aquellos grandes hombres.

³ *Historia de Bossuet*, lib. VI, nota 23, t. II, pág. 219.

da, y contra la decision de todo el Clero (que nada habia decidido). Luego esta carta *de algunos particulares* era un ataque contra la Iglesia galicana en cuerpo; y si esta Iglesia les ha dejado hacer sin decir la menor palabra de condenacion, ni aun de una simple advertencia, esto es solo una distraccion que nada prueba.

¿Quién no temblará viendo lo que puede suceder á los grandes hombres?

Ahora bien, preguntese cada uno á si mismo en el silencio de las pasiones y de la preocupacion, y díganos todo hombre recto é imparcial, si estando desde mucho tiempo en guerra el Papa y el Rey por las causas ya explicadas, y habiendo venido en fin á términos de negociacion, y exigido el Papa las condiciones que se han visto, ¿podía el Rey consentir en ellas, y los Obispos someterse, y la Iglesia galicana guardar silencio, sin abdicar su doctrina?

¡Cómo! los Obispos se humillan delante del Papa, pidiéndole perdon de todo lo que se habia hecho en 1682, confesando *humildemente que se arrepentian con toda la amargura de su corazón, y mas de lo que se podia expresar, de aquellas actas que habian desagradado excesivamente al Sumo Pontífice reinante y á sus predecesores*: en atencion á esta protesta de sumision reciben sus bulas; el Rey, que habia prometido no llevar á efecto la Declaracion, siendo el mas absoluto de todos los Príncipes, está sobre esto de acuerdo con el Papa, pues que sin esta conformidad la carta de los Obispos seria radicalmente imposible; los Obispos en su virtud entran en el ejercicio de sus funciones; en fin, no se oye una voz de la Iglesia galicana contra esta grande composicion; ¿y no se querrá ver en todas estas circunstancias, reunidas claramente, una retractacion formal? En ese caso digamos que no se sabe ya lo que es evidencia, y mucho menos lo que es buena fe.

Á la verdad causa indignacion solo pensar que estos subterfugios se aleguen por unos hombres que ponen el consentimiento, á lo menos tácito, de la Iglesia universal, como una

condicion indispensable para la irrevocabilidad de los decretos pontificios. ¿Qué consentimiento de la Iglesia universal podrá darse nunca tan claro, tan manifesto y tan palpable, por decirlo así, como el de la Iglesia galicana en el caso presente? ¡Ah! estas dificultades nos descubren perfectamente el espíritu de los que las proponen. Concededles que la Iglesia galicana con su silencio no aprobó la retractacion de los Obispos; y veréis como os arguyen luego cuando les queráis oponer el consentimiento de la Iglesia universal. En una palabra, no hay excepcion alguna de esta regla: toda oposicion á las decisiones doctrinales del Papa no se dirige jamás á otra cosa que á rechazar ó á desconocer las de la Iglesia. Terminaremos este asunto por una reflexion que creo se juzgará de alguna fuerza. Cuando un hombre distinguido tiene la desgracia de incurrir en alguna de aquellas vivacidades que exigen una satisfaccion, ó grandes é inevitables excusas, al instante, valiéndose de todos los medios é influjos posibles, procura lograr, si es permitido decirlo así, una modificacion de las dolorosas fórmulas dictadas por la autoridad, y la misma urbanidad y cortesania exige que el ofendido no se haga demasiado duro y delicado.

Si se juzgase, pues, de la naturaleza de la ofensa por el género de excusas que regularmente se hacen por ella, llevándolo al pié de la letra, nos apartaríamos mucho de la verdad. Pero en estas ocasiones todo el mundo sabe que las palabras solo son cifras, que no pueden engañar á nadie; de manera, que cuando ha sido preciso decir: *Siento infinito en el alma lo que ha pasado: os ruego con la mayor instancia que perdoneis*, etc.; todo esto en el fondo significa: *Tal dia, á tal hora, y en tal lugar hice una tontería ó una impertinencia*.

El orgullo de los cuerpos, ó de las autoridades, mas intratable aun que el de los particulares, se estremece cuando se ve obligado á volver atrás, y á confesar que ha errado; mas cuando este orgullo no reconoce superior, y pende de él mismo imponerse la reparacion, ¿quién podrá engañar-

se sobre la escrupulosidad de conciencia que entre en este juicio?

Representémonos de un lado á Luis XIV, sus ministros, sus magistrados, sus obispos, grandes personajes, y del otro el Papa y la razon; penetremos bien del estado de las cosas, y situacion de los hombres en aquella época, y al punto sentiremos que en vez de evaluar ridiculamente cada palabra de la famosa carta, según su valor intrínseco y gramatical, como si debiese juzgarse por el Diccionario de la Academia, es menester por lo contrario sustituir valores reales á todas aquellas palabras tan disminuidas por el orgullo, y se encontrarán algunas tan fuertes, que no me parece del caso expresarlas.

Espero, pues, que no quedará la menor duda sobre la revocacion, ó por mejor decir, sobre la condenacion formal de la Declaracion, que resultá de la carta de los Obispos. Pero aun cuando se prescindiese de este acto decisivo, la declaracion se encontraria ya proscrita en su nacimiento por estos mismos Obispos, de un modo tácito á la verdad, pero á lo menos igualmente decisivo.

Sabido es que todas las actas del Clero de Francia se anotaban en la inmensa y preciosa coleccion de sus *Memorias*; y no obstante, sin preceder juicio alguno, que no hubiera podido convenir á las circunstancias, y sin ningun acuerdo expreso que la Historia al menos nos haya conservado, esta Declaracion tan célebre y tan importante, y que habia resonado en toda Europa, fue excluida de aquella coleccion, y jamás se anotó en ella. Solo la conciencia del Clero (no la hay mas infalible en Europa) obró esta proscripcion, que podia llamarse *solemnemente tácita*. En algunos escritos modernos se ha procurado darle nombres mas suaves; pero todos estos esfuerzos solo han probado el talento de los que han creído poder emplearlo en esta materia.

Aun hay mas: el mismo proceso verbal de la Asamblea ni se imprimió, ni se depositó en sus archivos. Pero aquí ya no se trata de conciencia ni de delicadeza; el espectáculo es aun

mas curioso. Luis XIV es el que hace saber que no quiere permitirlo¹. Sin embargo, podria creerse que al Clero pertenecia publicar sus actas, como la Academia de las ciencias publica las suyas; pero nada menos: Luis XIV es el que lo hace todo: él convoca los Obispos; él les manda tratar de tal ó tal cuestion de fe; él es quien les dice, como Dios al Océano: *Hasta aqui llegarás, y nada más*; él es quien hará imprimir la resolucion del Clero, ó no hará imprimir, segun sea su voluntad, como si se tratase de un decreto de su Consejo; él quien hará observar la *Declaracion*, si lo juzga á propósito: ó en la suposicion contraria, dirá: *Mandó que no se observe*. Y todos estos Obispos, tan formidables para con el Papa, enmudecen y pierden aun la voluntad á la primera palabra de los ministros, y no son mas que unos órganos silenciosos y mecánicos de la autoridad temporal. El ascendiente de su dueño los hace desaparecer, por decirlo así, á los ojos de la posteridad, como á los de sus contemporáneos; por mas que se mire hácia todos lados no se ve más que á Luis XIV. *Delante de él todos son como si no fuesen*.

Mas lo que hay de verdaderamente extraordinario es, que esta proseripcion de la *Declaracion* habia sido vaticinada por el mismo Bossuet, y en el mismo sermón sobre la *unidad*, que millares de escritores nos presentan como la expresión y consagracion de los cuatro artículos, cuando en realidad es el antidoto de ellos. Bossuet, que preveia lo que iba á suceder, nada olvida para poner á sus concollegas á cubierto de sus pasiones y preocupaciones. Predica, ensalza la *unidad* con aquella elocuencia persuasiva que nace de la conviccion; pero su embarazo es visible, y se ve que teme á los mismos que quiere persuadir. Acaso nunca hizo el talento un esfuerzo igual al de este sermón. He hablado ya bastante de él; mas debo indicar aquí un rasgo profético que no se ha notado bastantemente; quiero decir, aquel lugar del primer

¹ Este proceso verbal no se llevó á los archivos hasta el año 1710. Los pormenores de esto pueden verse en la *Historia de Bossuet*, t. II, lib. VI y XVI, pág. 190.

punto, en donde Bossuet dice á su auditorio, que tenia bien conocido: «¡Ojalá que nuestras resoluciones sean tales, que sean dignas de nuestros padres, y de ser adoptadas por nuestros descendientes, y dignas, en fin, de ser contadas entre las actas auténticas de la Iglesia, É INSERTADAS CON HONOR EN ESTOS REGISTROS INMORTALES, donde están comprendidos los decretos que miran no solamente á la vida presente, sino tambien á la futura y á la eternidad toda entera!»

Ahora, pues, pregunto: si Bossuet no hubiera conocido y temido en su corazon el espíritu que animaba á la Asamblea, ¿cómo hubiera podido suponer que este espíritu iba acaso á abortar ó producir alguna resolucion loca ó heterodoxa, que el Clero francés excluiria de sus registros? Semejantes suposiciones no se hacen, ó no se exponen sobre todo á hombres de grande importancia, y que pueden ofenderse de ellas, cuando no se tienen muy fuertes razones para temer que dichas suposiciones se realicen.

Considérese además la sabia política, la invariable atencion, la prudencia casi más que humana de Bossuet, y se verá en esta amenaza indirecta dirigida á semejantes hombres, y tan bien disimulada, todo lo que su perspicacia le hacia temer.

Con efecto adivinó, y esta sagaz prevision no es menos extraordinaria, por no haber sido mas notada¹.

Posdata. Habia ya muchos meses que tenia concluida esta obra, cuando una persona muy respetable me ha asegurado que en el discurso del siglo pasado, y mucho tiempo despues de la Asamblea de 1682, el Clero francés, pensando diferentemente, se habia en fin decidido á imprimir á su

¹ Lo que aun es mas extraordinario, y merece por lo mismo ser muy notado, es que Bossuet nunca llegó á conocer su misma *sagacidad*, y de consiguiente escribió para probar que las resoluciones de la Asamblea eran *dignas de los padres y de los descendientes*, y esto en el mismo tiempo en que se cumplian sus oráculos. Algunos grandes hombres de nuestro tiempo han presentado el mismo fenómeno.

costa dicha Declaracion (de 1682), dándola de este modo la especie de adopcion que le faltaba. Así necesariamente debia suceder, y esto mismo acaba de probar, hasta la evidencia, la falaz nulidad de la distincion que se ha querido hacer entre la doctrina y los artículos. Así se ve claramente que por la sola admision de esta miserable sutileza, tal como se expresa en la carta de Luis XIV al cardenal de la Tremouille, el Clero de Francia se hallaba invenciblemente conducido á convertir los cuatro artículos en dogmas nacionales. Pero el juicio primitivo permanece intacto y firme, y aun recibe de la variacion posterior no sé qué lustre de oposicion que lo hace mas decisivo y mas notable.

En cuanto á la impresion oficial, cuando se ha dicho: *Esto me causa el mas profundo dolor*, se ha dicho todo lo que permiten los sentimientos debidos á este venerable cuerpo.

CAPÍTULO VIII.

QUÉ SE DEBE PENSAR DE LA AUTORIDAD DE BOSSUET,
INVOCADA EN FAVOR DE LOS CUATRO ARTÍCULOS.

La Deliberacion de 1682 se ha presentado como obra de Bossuet por una faccion numerosa y fuerte, que necesitaba apoyarse sobre la reputacion de este grande hombre, y por desgracia lo ha conseguido en términos, que aun hoy, á pesar de las demostraciones contrarias, se obstinan muchos escritores, dignos por otra parte de aprecio, en darnos siempre los cuatro artículos como obra efectivamente suya. Mas en honor de la reputacion de Bossuet debe decirse, que nada es tan falso como esta suposicion. Ya hemos visto sus tristes presentimientos sobre la Asamblea, y tambien son conocidos sus temores confiados á la amistad.

Bossuet no opinaba porque se celebrase esta Asamblea. La idea de reducir á problema la autoridad del Papa en los comicios ó junta de una Iglesia católica, era inexcusable. Tratar en esta junta particular puntos de doctrina que no podian agitarse sino por la Iglesia universal; suscitar cuestiones las mas peligrosas, y sin el menor motivo legítimo, cuando nadie se quejaba; ni habia el menor riesgo, ni ninguna nueva incertidumbre en la Iglesia, y solo con la mira única de dar que sentir al Sumo Pontífice, no podia tener la menor excusa. Bossuet lo conocia, y nada hubiera deseado mas que impedir este golpe: «el era de dictámen que no se «tratasen materias contenciosas¹; no queria que se tocase á «la autoridad del Papa²; repugnaba que se tratase de esto, «y lo encontraba fuera de sazón³,» y decia al Arzobispo de

¹ *Cartas de Bossuet al Dr. Dirrois*, del 29 de diciembre de 1681. (*Obras de Bossuet*, en 4.º, t. XI, pág. 297).

² *Opúsculos de Fleury*, pág. 118.

³ *Ibid.*, pág. 94.